



do. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
 2 República del Ecuador, o c h o de Febrero, de  
 3 de mil novecientos  
 4 noventa y cinco,  
 5 ante mí, doctora  
 6 CONSTITUCION DE LA Ximena Moreno de  
 7 COMPAÑIA DENOMINADA de Solines, Nota-  
 8 TOBAR & TOBAR C. LTDA. ria Segunda del -  
 9 cantón Quito, com-  
 10 CUANTIA: S/4'800.000,00 parecen los seño-  
 11 res: doctor Bernar  
 12 Dí 4 copias do Tobar Carrión,  
 13 Alfredo Corral Pon  
 14 ce y Alvaro Sevi -  
 15 lla Garzón, por -  
 16 sus propios dere  
 17 chos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
 18 de estado civil casado el primero y solteros los demás,  
 19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente  
 20 capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a  
 21 Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:  
 22 S E Ñ O R N O T A R I O ; En su registro de  
 23 Escrituras Públicas de mayor cuantía, sírvase insertar  
 24 la siguiente de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
 25 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TOBAR & TOBAR C.  
 26 LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E  
 27 R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Al  
 28 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución

1 de compañía comparecen los señores doctor Bernardo Tobar  
2 Carión, Alfredo Cevallos Ponce y Alvaro Sevilla Garzón,  
3 ecuatorianos, domiciliados en Quito y capaces para  
4 obligarse, de estado civil casado el primero de los  
5 nombrados, y solteros los demás. S E G U N D A . - C O N  
6 T R A T O D E S O C I E D A D . - Los  
7 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su  
8 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad  
9 limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y  
10 declaran conocer y querer con esta manifestación de  
11 voluntad precisamente la constitución de tal compañía.  
12 T E R C E R A . E S T A T U T O S . - La compañía que  
13 por este acto se constituye se registrará por las Leyes  
14 Ecuatorianas y los presentes Estatutos. C A P I T U L O  
15 P R I M E R O . D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A C I O N , Y  
16 O B J E T O S O C I A L . A r t í c u l o P r i m e r o . -  
17 D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O Y L E Y G O B E R N A N T E . La Compañía  
18 se denominará TOBAR & TOBAR C. LTDA., la cual  
19 denominación constituirá propiedad de la compañía, y su  
20 uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no  
21 prohibido por las leyes ni contrario a las buenas  
22 costumbres o al orden público. El domicilio de la  
23 compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin  
24 perjuicio de que puedan establecerse sucursales,  
25 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de  
26 la República del Ecuador o fuera de ella. Estos  
27 estatutos sociales serán gobernados e interpretados de  
28 acuerdo a las Leyes ecuatorianas. A r t í c u l o



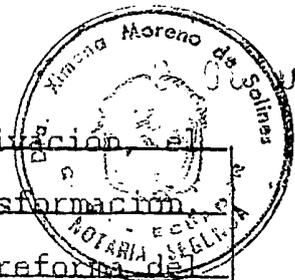
04



ca. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Segundo. - DURACION. Esta compañía  
 2 tendrá una duración de cien años contados a partir de su  
 3 inscripción en el Registro Mercantil. - Art  
 4 Tercero. - OBJETO SOCIAL. - La  
 5 Compañía tiene por objeto social: la prestación  
 6 profesional de servicios de índole jurídica,  
 7 especialmente -pero no exclusivamente- asesoría,  
 8 patrocinio y procuración, representación tanto de  
 9 personas naturales como de personas jurídicas nacionales  
 10 o extranjeras, intervención como apoderado o mandatario  
 11 para todo tipo de negocios jurídicos, contratos con  
 12 terceros, incluyendo el Estado y cualquier persona  
 13 pública o privada, publicaciones de libros, revistas y  
 14 otros impresos con literatura jurídica. Para el  
 15 cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto  
 16 o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea  
 17 contrario a las buenas costumbres ni al orden público.  
 18 Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir  
 19 el objeto social con todos los medios lícitos que  
 20 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en  
 21 la formación de toda clase de sociedades, aportar  
 22 capital a éstas, adquirir, títulos, acciones,  
 23 participaciones u obligaciones, y en general realizar  
 24 toda clase de actos o contratos que se requieran o  
 25 convenzan para el cumplimiento de su objeto social. CA  
 26 P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L  
 27 S O C I A L Y D E L A S P A R T I C I P A  
 28 C I O N E S . A r t í c u l o C u a r t o . - C A

1 P I T A L S O C I A L . - El Capital de la  
2 Compañía es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES  
3 (S/4'800.000,00). Está dividido en cuatrocientas  
4 ochenta participaciones con un valor nominal de diez mil  
5 sucres cada una. Los Certificados de aportación serán  
6 firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la  
7 Compañía. Artículo Quinto. PARTI  
8 C I P A C I O N E S . - Las participaciones estarán  
9 representadas en Certificados de Aportación no  
10 negociables. Cada participación representa derecho a un  
11 voto en la Junta General, en proporción a su valor  
12 pagado, así como a participar en las utilidades y a los  
13 demás derechos establecidos en la Ley y en los  
14 Estatutos. Artículo Sexto. - TRANS  
15 F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S .  
16 La propiedad de las participaciones se transferirá de  
17 conformidad con la Ley. CAPITULO TERCE  
18 RO . - D E L A J U N T A G E N E R A L  
19 Artículo Sépti  
20 JUNTA GENERAL Y ATRI  
21 B U C I O N E S . Es el órgano Supremo de gobierno de  
22 la Compañía, formado por los socios legalmente  
23 convocados y constituidos. Será presidida por el  
24 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el  
25 Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe  
26 Presidente y Secretario y falta de éstos. Es el único  
27 órgano competente para lo siguiente: S i e t e p u n  
28 t o . - Resolver sobre la prórroga de la



ca. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el  
2 aumento o disminución del capital, la transformación,  
3 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del  
4 Contrato Social o Estatutos; S i e t e p u n t o  
5 D o s . - Resolver sobre la distribución de los  
6 beneficios sociales; S i e t e p u n t o T r e s .  
7 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así  
8 como las cuentas y balances que presenten los  
9 administradores; S i e t e p u n t o C u a t r o .  
10 Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión  
11 de nuevos socios; S i e t e p u n t o C i n c o .  
12 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra  
13 los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este  
14 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;  
15 S i e t e p u n t o S e i s . Interpretar  
16 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,  
17 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; S i e t e  
18 p u n t o S i e t e . - Designar al Presidente y al  
19 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos  
20 por causas legales, procediendo a la designación de sus  
21 reemplazos, cuando fuere necesario; S i e t e p u n t o  
22 O c h o . Acordar la exclusión de los socios de acuerdo  
23 con la Ley; S i e t e p u n t o N u e v e . -  
24 Designar una Comisión de Vigilancia y fijar sus  
25 atribuciones, cuando el número de socios exceda de diez.  
26 A r t í c u l o O c t a v o . - J U N T A S O R  
27 D I N A R I A S . - Se reunirán al menos una vez al año  
28 en el domicilio principal de la compañía, dentro de los

1 tres primeros meses siguientes a la finalización del  
2 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberán  
3 tratarse al menos sobre lo siguiente: O c h o p u n  
4 t o U n o . Conocer el informe anual del Gerente  
5 General, las cuentas, y el estado de pérdidas y  
6 ganancias, el balance general, y acordar la resolución  
7 correspondiente. O c h o p u n t o D o s . -  
8 Resolver sobre la distribución de los beneficios  
9 sociales; O c h o p u n t o T r e s . - Cualquier  
10 otro asunto constante en la convocatoria. - A r t í c u  
11 l o N o v e n o . C O N V O C A T O R I A S . - La  
12 convocatoria a Junta General se hará mediante  
13 comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, o por  
14 cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida  
15 a cada socio, por lo menos con ocho días de  
16 anticipación al día fijado para la reunión. La  
17 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y  
18 hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien  
19 la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta  
20 deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con  
21 el número de socios presentes. Esta convocatoria no  
22 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la  
23 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la  
24 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias  
25 o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
26 General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin  
27 perjuicio de la facultad conferida a los socios de  
28 acuerdo al Artículo doscientos veinte y seis de la Ley



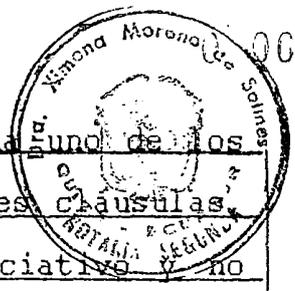
UG



va. Ximena  
oreno de  
Solines  
STARIA 2a.

1 de Compañías.- Artículo Décimo  
 2 INSTALACION Y QUORUM  
 3 S O R I O . - Para que la Junta General se encuentre  
 4 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán  
 5 hallarse presentes los socios que representen al menos  
 6 más de la mitad del capital social. En segunda  
 7 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el  
 8 número de socios presentes, siempre que así se haya  
 9 expresado en la convocatoria respectiva. Las  
 10 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los  
 11 socios que representen la mitad más uno del capital  
 12 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
 13 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la  
 14 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a  
 15 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer  
 16 constar en la lista a los socios que consten como tales  
 17 en el Libro de Participaciones y Socios. Para la  
 18 verificación del quorum de instalación no se dejará  
 19 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora  
 20 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo  
 21 dispuesto en la Ley. Artículo Décimo  
 22 P r i m e r o . - D E L A S A C T A S . -  
 23 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en  
 24 una Acta, que llevará las firmas del Presidente y el  
 25 Secretario de la Junta. En el caso de Juntas  
 26 Universales, deberán firmar el Acta todos los  
 27 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se  
 28 formará un expediente con la copia del acta y de los

1 demás documentos que justifique que las convocatorias  
2 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los  
3 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos  
4 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se  
5 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que  
6 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar  
7 dentro de los quince días posteriores. Artículo  
8 Décimo Segundo. JUNTAS GENE  
9 RALES EXTRAORDINARIAS. Se  
10 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal  
11 de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en  
12 la convocatoria. Artículo Décimo  
13 Tercero. - JUNTAS GENE RALES  
14 U N I V E R S A L E S. - La Junta se entenderá  
15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
16 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
18 todo el capital social, y los asistentes acepten por  
19 unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al  
20 quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo  
21 décimo. Las Actas de las Juntas Universales serán  
22 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.  
23 C A P I T U L O C U A R T O. - A D M I N I S  
24 T R A C I O N. - Artículo Décimo  
25 C u a r t o. Son órganos de Administración de la  
26 Compañía el Presidente, el Vicepresidente y el  
27 Secretario Ejecutivo, que tendrán las atribuciones y  
28 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.



ta. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 Los medios que comprende la gestión de cada uno de los  
 2 órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas,  
 3 se entenderán con carácter meramente enunciativo y no  
 4 limitativo. El Presidente ejerce la representación legal  
 5 de la compañía. Sección Primera: DEL  
 6 PRESIDENTE. Artículo Décimo  
 7 Quinto. - DEL PRESIDENTE. - La  
 8 Junta General nombrará al Presidente, quien la  
 9 presidirá. El Presidente ejerce la representación Legal  
 10 de la Compañía, en juicio y fuera de él, con las más  
 11 amplias facultades para obligar a la Compañía, y  
 12 especialmente las siguientes: Q u i n c e p u n t o  
 13 U n o . - Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos  
 14 Sociales y las Resoluciones de la Junta General; Q u i n  
 15 c e p u n t o D o s. Obligar a la Compañía y  
 16 ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión  
 17 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya  
 18 directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del  
 19 objeto social; Q u i n c e p u n t o T r e s. -  
 20 Designar y remover al personal de la Compañía, contratar  
 21 a los empleados y trabajadores, fijar sus  
 22 remuneraciones, y resolver sobre la terminación de tales  
 23 contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; Q u i n  
 24 c e p u n t o C u a t r o . - Convocar a la  
 25 Junta General; Q u i n c e p u n t o Q u i n  
 26 c e . - Presentar a la Junta General el balance anual,  
 27 la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe detallado  
 28 sobre la marcha de la compañía; Q u i n c e p u n t o

Dieciséis. - Adquirir en favor de la compañía  
o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o  
inmuebles, a cualquier título, y constituir cauciones  
sobre éstos; Quince punto Siete. -  
Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y  
realizar cualquier otra operación inherente a los  
títulos valores a nombre de la compañía, tales como  
letras de cambio, pagarés, cheques o otros efectos de  
comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, y  
todas las operaciones bancarias o financieras necesarias  
en el giro ordinario de la compañía. El Presidente podrá  
delegar, estas facultades a cualquier vicepresidente,  
quien las ejercerá conjuntamente con el Secretario  
Ejecutivo; Quince punto Ocho.  
Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,  
participaciones o derechos en otras compañías; Quin  
punto Nueve. Determinar la  
organización y funcionamiento de las oficinas y  
departamentos que fueren necesarios para la marcha de la  
compañía; Quince punto Diez. Ejercer  
todas las atribuciones contempladas en el Artículo  
veintenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para  
la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de  
la compañía; Quince punto Once.  
Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto  
anual y el Plan General de Actividades; Quince  
punto Dos. - Conferir Poderes Especiales. Para  
los Poderes Generales necesitara autorización de la



No. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 Junta General; Quince punto  
 2 Presentar a la Junta General la propuesta de  
 3 distribución de las utilidades del respectivo ejercicio.  
 4 Quince punto Catorce. Las demás  
 5 atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos y  
 6 resoluciones de la Junta General. El Presidente ejercerá  
 7 cualquier no expresamente establecida en estos  
 8 Estatutos, siempre que la Ley no la reservare para la  
 9 Junta General. - SECCION SEGUNDA :  
 10 DEL VICEPRESIDENTE. - Dieci  
 11 seis punto Uno. - Subrogar al Presidente  
 12 en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá  
 13 las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el  
 14 cargo o la Junta General resuelva su reemplazo, y en  
 15 especial ejercer la delegación de las facultades del  
 16 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
 17 Civil que le fueren confiadas por el Presidente en  
 18 relación con los clientes específicos de la Compañía;  
 19 Dieciséis punto Cuatro. Extender,  
 20 junto con el Presidente los Certificados de aportación;  
 21 Dieciséis punto Cinco. - Ejercer  
 22 las demás atribuciones que le confieren los presentes  
 23 Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta  
 24 General, y las que periódicamente le fueren delegadas  
 25 por el Presidente. - Dieciséis punto  
 26 Seis. Intervenir como Secretario en las sesiones de  
 27 la Junta General, y certificar con su firma las copias  
 28 de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y

1 documentos de la Compañía. La Junta General podrá  
2 resolver la designación de otro u otros  
3 Vicepresidentes, a propuesta del presidente, en cuyo  
4 caso ejercerán las funciones establecidas en estos  
5 Estatutos y/o las que le fueren expresamente confiadas  
6 por la Junta General. S E C C I O N T E R C E R A :

7 D E L S E C R E T A R I O E J E C U T I V O

8 . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -

9 El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente  
10 por un período de un año, pudiendo ser reelegido.

11 Tendrá las atribuciones que le señale el Presidente y  
12 especialmente será responsable de llevar correctamente  
13 la contabilidad y los demás libros de la Compañía;  
14 formar y llevar el archivo o archivos de la Compañías, y  
15 las demás atribuciones establecidas en estos Estatutos.

16 Las decisiones de la Junta General y las decisiones del  
17 Presidente. A r t í c u l o D é c i m o O c t a

18 v o . - D I S P O S I C I O N G E N E R A L . -

19 El Presidente y el Vicepresidente podrán o no ser socios  
20 de la compañía, durarán cinco años en sus funciones y  
21 podrán ser sucesivamente reelegidos. La Junta General  
22 podrá resolver su remoción en cualquier tiempo. C A P I

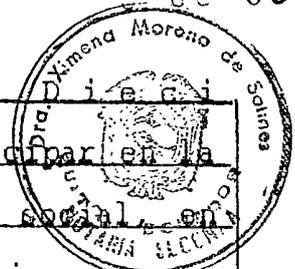
23 T U L O Q U I N T O . - D E L O S S O

24 C I O S . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e

25 n o . - Son derechos fundamentales de los socios los  
26 siguientes: D i e c i n u e v e p u n t o U n o . -

27 Intervenir en las Juntas Generales; D i e c i n u e v e

28 p u n t o D o s . Participar en los beneficios



No. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2o.

1 sociales en proporción a sus participaciones; Diecinueve  
 2 nueve punto Tres. - Participar en la  
 3 misma proporción en la división del acervo social, en  
 4 caso de liquidación de la compañía; Diecinueve  
 5 punto Cuatro - Intervenir con voz y con  
 6 voto en las Juntas Generales; Diecinueve  
 7 punto Cinco. - Gozar de preferencia para la  
 8 suscripción de participaciones en el caso de aumento de  
 9 capital; - Diecinueve punto Seis.  
 10 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a  
 11 la Ley; Diecinueve punto Siete. - Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus  
 12 respectivos aportes; Diecinueve punto  
 13 Ocho. Pedir la convocatoria de la Junta General, en  
 14 la forma establecida en el Artículo ciento noventa y  
 15 seis de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren  
 16 el o los socios que representen por lo menos el diez por  
 17 ciento del capital social. Son obligaciones de los  
 18 socios principalmente a) pagar la aportación suscrita en  
 19 el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la  
 20 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones  
 21 previstas en el Artículo doscientos treinta y dos de la  
 22 Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la  
 23 administración de la compañía; c) los demás contemplados  
 24 en la Ley o en estos Estatutos. Artículo Vi  
 25 gésimo. - REPRESENTACION. Los  
 26 socios podrán hacerse representar en las Juntas  
 27 Generales mediante Poder conferido por escrito y con  
 28

1 carácter especial para cada junta, a menos que le haya  
2 sido legalmente conferida la representación legal. C A

3 TITULO SEXTO. LIQUIDACION,

4 FONDO DE RESERVA, EJERCICIO

5 ECONOMICO. Artículo Vigésimo

6 Primero. - DISOLUCION Y LIQUI

7 DACION. - Esta compañía se disolverá de pleno

8 derecho al término del plazo fijado para su duración,

9 sin perjuicio de que la Junta General acuerde la

10 prórroga del contrato social. La compañía podrá

11 reactivarse en cualquier tiempo después de su

12 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado

13 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En

14 lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compa

15 ñías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- A r

16 tículo Vigésimo Segundo. LI

17 QUIDAD. El Secretario General de la compañía

18 asumirá las funciones de liquidador en caso de

19 disolución, a menos que la Junta General designe a

20 persona distinta, o que hubiere oposición entre los

21 socios. - Artículo Vigésimo Ter

22 cero. - FONDO DE RESERVA. -De

23 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la

24 compañía destinará un cinco por ciento de sus utilidades

25 líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva

26 equivalente al veinticinco por ciento del capital

27 social. Para este efecto, la propuesta de distribución

28 de utilidades deberá contener necesariamente la



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

1 mencionada asignación.- Artículo  
 2 mo Cuarto.- RESERVA VIGÉSIMA  
 3 R I A . - La Junta General podrá acordar,  
 4 cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo  
 5 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva,  
 6 para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las  
 7 utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este últi  
 8 mo caso hará falta el consentimiento unánime de los so  
 9 cios, caso contrario tendrán derecho al menos a la dis  
 10 tribución del cincuenta por ciento de las utilidades en  
 11 proporción a sus aportaciones sociales. Artículo  
 12 Vigésimo Quinto . - EJERCICIO  
 13 E C O N O M I C O . - El ejercicio económico de la compa  
 14 ñía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
 15 CUARTA . - INTEGRACION DEL CAPI  
 16 T A L . - Los socios suscriben el capital en la  
 17 siguiente proporción:-----  
 18 Socio-----Capital Suscrito----%-----No.Part.  
 19 Bernardo Tobar Carrión S/ 4'780.000,00 97,9 478  
 20 Alfredo Corral Ponce S/ 10.000,00 1,05 1  
 21 Alvaro Sevilla Garzón S/ 10.000,00 1,05 1  
 22 T Ó T A L S/ 4'800.000,00 100 480  
 23 Los socios declaran tener pagada la totalidad de su  
 24 aportación, la misma que han realizado en especie, según  
 25 el cuadro contante en el Anexo Uno, que suscrito por los  
 26 socios se incorpora a este Contrato como habilitante.  
 27 Los socios declaran, al efecto de la aportación en  
 28 especie, que los avalúos practicados a cada una de las

1 especies aportadas han sido aprobados unánimemente.  
2 aprobación que en este acto ratifican.- Q U I N  
3 T A . D O C U M E N T O S Q U E S E I N  
4 C O R P O R A N . Forman parte integrante e  
5 inseparable de este contrato el ANEXO UNO, que contiene  
6 la descripción de las especies aportadas por las  
7 partes, debidamente firmado y que se incorpora como  
8 parte de esta Escritura Pública. S E X T A . - D I S  
9 P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . -  
10 S e i s p u n t o U n o . - Los socios designa al  
11 señor doctor Bernardo Tobar Carrión como Presidente  
12 de la Compañía, y lo facultan para que pida la  
13 aprobación pertinente a la Superintendencia de  
14 Compañías y alcance la inscripción en el Registro  
15 Mercantil. Para todos estos actos le servirá como  
16 suficiente autorización y habilitante esta misma  
17 cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
18 las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
19 validez de esta Escritura, firmado, Doctor Bernardo  
20 Tobar Carrión, Matrícula profesional número tres  
21 mil ciento treinta del Colegio de Abogados de  
22 Quito. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a  
23 Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída  
24 que fue a los comparecientes por mi la  
25 Notaria Segunda del cantón Quito Doctora Ximena  
26 Moreno de Solines; se ratifican y firman  
27 conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
28 doy fe, así como de las cédulas de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ciudadanía que  
 2 fueron presentadas  
 3 firmado. Señor  
 4 tor Bernardo Tobar  
 5 Carrión. Cédula de  
 6 ciudadanía número dieci-  
 7 siete cero sesenta y -  
 8 nueve noventa y siete  
 9 doscientos. Papeleta de votación: cero cero  
 10 ocho-ciento ochenta y nueve. firmado . -  
 11 Señor Alfredo Corral  
 12 Ponce. Cédula de ciudada-  
 13 nía número: diecisiete cero setenta -  
 14 cero cincuenta y cua-  
 15 tro cuarenta y ocho.  
 16 Papeleta de votación: cero sesenta y tres -  
 17 trescientos setenta y uno. firmado . -  
 18 Señor Alvaro Sevilla -  
 19 Garzón. Cédula de ciudadanía número diecio-  
 20 cho cero dieciséis ochenta y dos cuatrocientos  
 21 ochenta y tres. Papeleta de votación número cero  
 22 cuarenta y uno- ciento cincuenta. FIRMA -  
 23 DO. - Doctora Ximena -  
 24 Moreno de Solines. -  
 25 NOTARIA SEGUNDA . -  
 26 SIGUE EL  
 27 DOCUMENTO  
 28 HABILITANTE :

gv

**ANEXO 1**

INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los Socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

| Socio                  | Capital Suscrito       | %          | Nº Part.   |
|------------------------|------------------------|------------|------------|
| Bernardo Tobar Carrión | \$ 4'780.000,00        | 97,9       | 478        |
| Alfredo Corral Ponce   | \$ 10.000,00           | 1,05       | 1          |
| Alvaro Sevilla Garzón  | \$ 10.000,00           | 1,05       | 1          |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 4'800.000,00</b> | <b>100</b> | <b>480</b> |

Los bienes muebles aportados fueron valuados por los socios, excepto el aportante según en el caso.

El capital de cuatro millones ochocientos mil sucres ha sido integralmente suscrito por los socios y pagado mediante aporte en especie de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Una impresora "Personal Laser Writer 360" en la suma de.....S/.4'780.000,00, aportado por Bernardo Tobar Carrión.
- b) El libro "El nuevo régimen del Derecho de Autor en Venezuela" de el Dr. Ricardo Antequera en la suma de.....S/. 10.000,00, aportado por Alfredo Corral Ponce.
- c) El libro "Derechos de Autor y Derechos Conexos, de la Dra. Delia Lipszyc, en la suma de.....S/. 10.000,00, aportado por Alvaro Sevilla Garzón.

TOTAL ACTIVO.....S/.4'800.000,00

Los aportantes responderán ante terceros conforme lo estipulado en el estatuto social. En tal virtud transfieren el dominio y posesión de los derechos de copropiedad que poseen sobre los muebles y enseres objeto de la presente aportación a la Compañía "TOBAR & TOBAR CIA LTDA."

Se otorgó ante mí 06 12



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

en diez fojas la Constitución de la compañía TOBAR &  
TOBAR C. LTDA., y en fe de ello confiero esta -

C U A R T A COPIA firmada y sellada en Quito  
a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



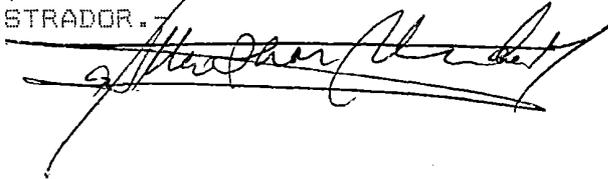
R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente  
de Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.  
0657, de fecha 21 de febrero de 1995, tomé nota de la a-  
probación constante en dicha Resolución, al margen de la  
matriz de la Escritura de Constitución de "TOBAR & TOBAR  
CIA. LTDA." otorgada ante mí, el 8 de febrero de 1995.  
Quito, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del SR. Intendente de Compañías de QUITO, de 21 DE FEBRERO DE 1995, bajo el número 994 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126. Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "TOBAR & TOBAR CIA. LTDA." otorgada el 8 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES.-Se fijó un extracto signado con el número 649.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 13871.- En Quito, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. M. Moreno de Solines", is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.